

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 03 del 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 975
Radicación nro. 2020-0222-00

Cali, noviembre diecinueve (19) dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos por la señora Jully Valeria Lasso Vásquez, en calidad de hija del demandado, por intermedio de abogado en contra del señor Eiber Lasso Carabali.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso:
 - 2.1. No se presenta con la Demanda documento ejecutivo, con la constancia de ser primera copia y que presta mérito ejecutivo (CGP art. 114, 430 y concs).
 - 2.2. Debe indicar claramente la cuota alimentaria y el valor de los intereses legales en los cuales el demandado se encuentra atrasado, a la tasa del 6% anual o 0,5% mensual.
 - 2.3. Debe indicar el canal digital donde recibirá notificaciones tanto el apoderado, la parte demandante, los testigos y/o cualquier tercero que deba ser citado al proceso (Decreto 806 de 2020, art. 6, conc., CGP art. 82-10).
3. Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería a la Doctor (a) KATERINE LOPEZ QUINTERO, como apoderado (a) judicial de la parte

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2020-0222-00
Providencia Nro.

actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme al lay.

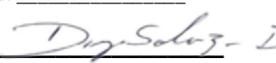
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 97 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20/11/2020


Secretario